



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2015-00675-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se recibe vía correo electrónico solicitud de terminación del proceso y expedición de copias elevadas por el demandado a través de su apoderada judicial.

Previo a resolver la petición de terminación por pago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. que reza: “*TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO. (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*”; se dispone requerir a la parte demandada para que tal y como lo indica la norma en cita allegue liquidación adicional del crédito.

En cuanto a la solicitud de copias, se ordena por secretaría compartir el link contentivo del expediente digitalizado; se aclara a la Togada que los depósitos judiciales entregados a la demandante son los que se visualizan en el reporte que arroja el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, el cual se pone a su disposición.

Finalmente, y como quiera que se allegan copias de consignaciones realizadas por el señor EDGAR IVAN CAMACHO a una cuenta “*Michelita Bancolombia 020-597733-83*” se requiere a la demandante ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ para que se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Hoy 18 DE DICIEMBRE de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 138 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**